



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

6578 *ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024*

EDICTO

El Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi solicitó el pasado 18 de junio de 2024, ante la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, la inclusión en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2024. Publicada en el BOP 101 de 28 de mayo de 2024.

Esta convocatoria tiene la finalidad de favorecer las actividades económicas locales, comerciales y de servicios en el municipio, así como el hecho de poder reactivar y fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestro municipio.

Para la puesta en marcha y realización de los trámites necesarios para una correcta gestión de dicha subvención, se requiere una serie de herramientas informáticas, materiales así como medios humanos, de las cuales, el ayuntamiento de l' Alfàs del Pi, no dispone. Por tanto, con el objeto de mejorar la gestión de los intereses municipales, se propone la necesidad de tramitar un convenio con una entidad colaboradora, tal y como se regula en la ley 38/2003 General de Subvenciones. Este convenio con una entidad colaboradora permitirá dar apoyo y asesoramiento tanto a las empresas como a la ciudadanía; así como una correcta gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bonos Consumo.

Vista la Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono - consumo en sus municipios, anualidad 2024, publicada en B.O.P nº 146 del 31 de julio de 2024, donde al Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi es beneficiario de la siguiente subvención:

EXPEDIENTE 15417/2024 CON UN IMPORTE DE 255.048,00 €.



Visto en informe del Área de Fomento de Empleo, de 2 de agosto de 2024, y siendo el órgano competente municipal la Concejala Delegado de Hacienda, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 1150 de 21 de junio de 2023 (BOP n.º 130, de 07/07/2023) y en virtud de la normativa en vigor, **RESUELVO:**

PRIMERO: Iniciar procedimiento público de concurrencia competitiva para la selección de entidad colaboradora que se ocupe de la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión conforme a los requisitos recogidos en la convocatoria publicada en el BOP .nº 101 de 28/05/2024

SEGUNDO: Aprobar las bases que rigen la convocatoria **PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA mediante CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024.**

Es objeto de las bases de la convocatoria regular el procedimiento **PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA mediante CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024.**

1ª. Requisitos y obligaciones que debe cumplir la Entidad colaboradora:

La entidad colaboradora deberá cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Entre ellos, estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de firma del convenio de colaboración.

La entidad colaboradora no podrá encontrarse en situación de prohibición de obtener la condición de beneficiaria. Dicho extremo se acreditará mediante una declaración responsable.



2º. La gestión de la campaña supondrá las siguientes obligaciones por parte de la Entidad colaboradora:

a- Disponer de una página web donde se anuncie el programa de bonos y se promocionen las reglas de participación, tanto para las empresas locales como para los consumidores. En dicha página web también habrá un sistema de suscripción que asegure que se registran unívocamente tanto las empresas locales como los consumidores, y en la que se podrá consultar el listado de las empresas locales inscritas y los comercios en los que poder gastar los bonos adquiridos y consultar las bases de la campaña.

b- Comprobar que los comercios y las empresas locales interesadas en adherirse cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras que rigen la concesión de las subvenciones.

c- Poner a la venta los Bonos Consumo y llevar acabo la tarea de apoyo y asesoramiento , tanto a los comercios como a los consumidores mediante la plataforma de Internet habilitada para ese fin.

d- Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o tique de venta en el que se ha usado.

e- Realizar publicidad y difusión de la campaña dirigida a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, difundida, entre otras, en la página web creada para tal efecto, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi.

f- Contratar personal para acudir a los establecimientos a informar, dejar el material, inscribir a los interesados en participar en la campaña y atender en la ayuda de compra de bonos.

g- Contratar una pasarela de pago para la compra on line de los bonos por las personas interesadas.



- h- Informar y apoyar a los comercios y empresas que participen en la campaña.
- i- Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en sus establecimientos que incluirá la subvención municipal a la venta realizada y llevar un control de de los pagos que se vayan realizando para no sobrepasar el importe de la cuantía máxima.
- j- Justificar al ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad.
- k-Llevar libros y registro contables específicos para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases.
- l- Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda. Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la web de la entidad o RRSS, indicando la entidad concedente, importe recibido y actuación subvencionada.
- m- La entidad colaboradora dispondrá de personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos en la convocatoria.
- 3ª. Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, en el plazo de 5 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.



Anexo: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO. ANUALIDAD 2024.

D/Dña.

_____, con
D.N.I. nº _____ en calidad de _____
_____ de la
entidad

_____ con CIF _____ y dirección de correo electrónico
a _____ efectos _____ de
notificaciones _____

SOLICITA participar en el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO. ANUALIDAD 2024., y manifiesta bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.
2. La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública y con la Seguridad Social.
3. Que dispone de un seguro de responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran derivarse de su actuación imputables a la entidad colaboradora.

Se acompañan a la presente declaración los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos de la entidad colaboradora debidamente inscritos.
- Los documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica.
- El proyecto de ejecución de la colaboración.

En, a de de



TERCERO: Solicitud y plazo de presentación

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, en el plazo de 5 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (Trámite 'instancia genérica Ayuntamiento')

CUARTO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por Dña. María Teresa García Madrid, el día 6 de agosto de 2024.

Concejala Delegada de Hacienda.

Firmado electrónicamente por D. Vicente Arques Cortés, el día 8 de agosto de 2024